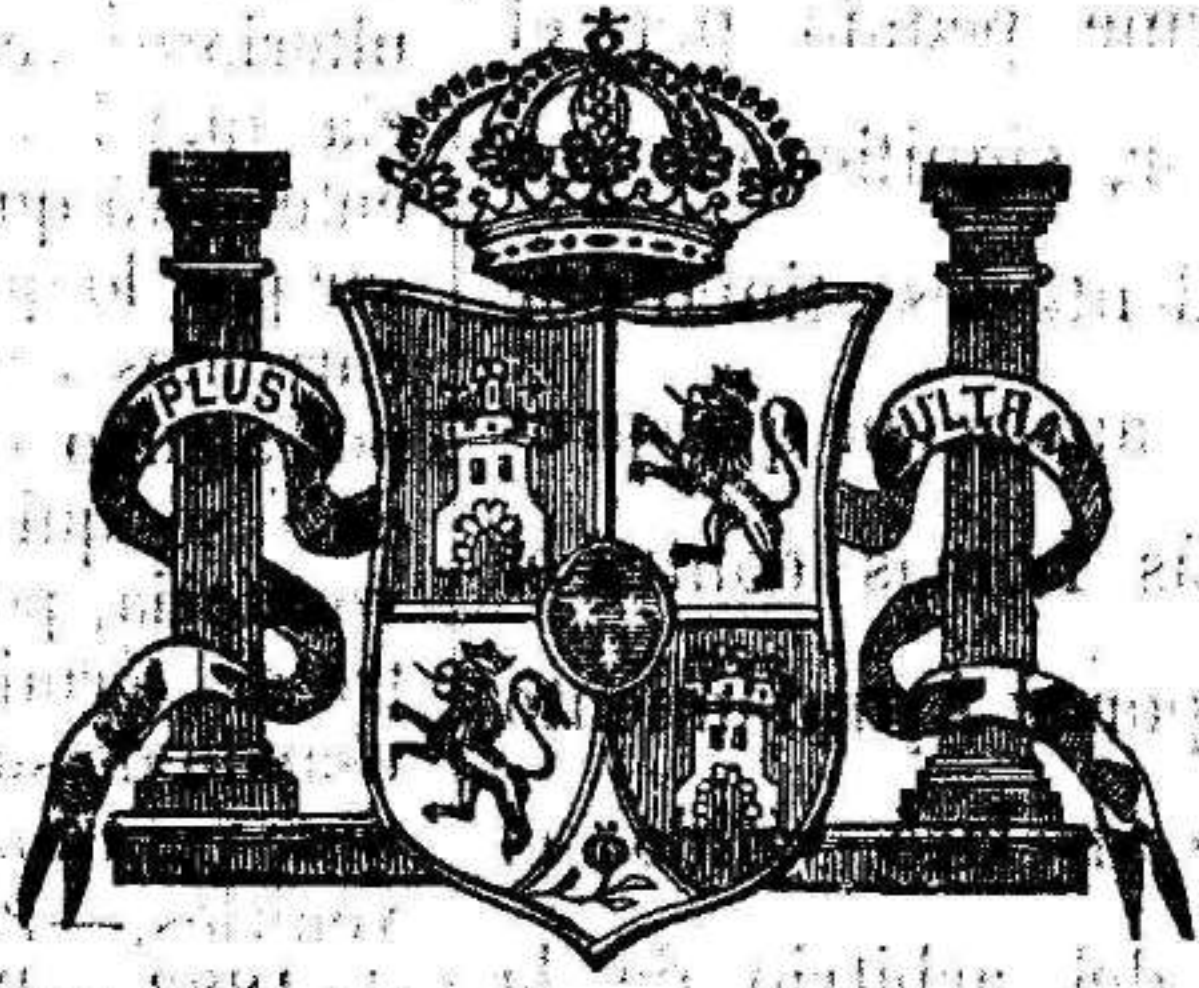


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Real orden de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta de José María Herran, calle de la Castilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá insertarse oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que forme parte de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 2 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) llegaron á las cinco y cuarto de la tarde de ayer á la Coruña, continuando sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Comision provincial el día 18 de Agosto de 1883.

Bajo la presidencia del Sr. Herrero Ortega y con asistencia de los Sres. Guzman y Barrios Barrija, en sustitucion del Sr. Abril, se leyó por el Secretario accidental el acta de la anterior, que sin discusion fué por unanimidad aprobada.

Dada cuenta de la apelacion promovida por varios electores para Concejales en el distrito municipal de Vi-

llamediana, contra la capacidad legal de don Tomás Gonzalez Diez, Concejal electo en la segunda eleccion que tuvo lugar los dias 25, 26 y 27 del próximo pasado Junio; S. E. para mejor resolver, señaló el dia 25 del corriente mes, á fin de que comparezcan todos los interesados en pró y en contra á la hora de las doce de la mañana en el salon de sesiones y se celebre vista pública.

Con el mismo objeto acordó Su Excelencia señalar la una de la tarde del precitado dia doce del mes actual para que comparezcan los electores interesados en la reclamacion promovida contra la capacidad legal del Concejal D. Miguel Niño, electo en las segundas elecciones verificadas en la villa de Villaconancio los dias 28, 29 y 30 de Junio último.

Visto el expediente incoado á instancia de D. Fernando Medina y otros varios vecinos del Ayuntamiento de Cevico de la Torre contra el acuerdo dictado por la mayoría de éste en 30 de Junio último, declarando incapacitado legalmente para continuar ejerciendo el cargo de Concejal dicho señor Medina, y en atemperancia á lo prescrito por el artículo 27 de la ley electoral vigente y la Real orden de 10 de Agosto de 1881, S. E. por unanimidad acordó revocar el aludi-

do acuerdo dictado por el Ayuntamiento de Cevico de la Torre, declarando con capacidad legal para continuar en el desempeño del cargo de Concejal á D. Fernando Medina Calleja y ordenar al Ayuntamiento le dé posesion inmediatamente con las formalidades de ley.

Vista la instancia elevada por don Eugenio Alonso Aparicio, vecino de Puenteloma, pueblo agregado al distrito municipal de Valdegama, pretendiendo que se le releve de ejercer el cargo de presidente de la junta administrativa de dicho pueblo, y teniendo en consideracion que falta el acuerdo del Ayuntamiento, única base legal que puede servir de fundamento á la alzada; S. E. unánime acordó la devolucion de los antecedentes de referencia á la Corporacion atendida y al objeto de que resuelva lo procedente sobre la pretension de don Eugenio Alonso.

Seguidamente acordó S. E. aprobar las subastas celebradas el dia once del mes actual para las obras siguientes: de explanacion y terminacion de los trozos 9.º y 10.º de la carretera del puente de Don Guarin á Villada, adjudicadas provisionalmente á Don Toribio Gatón Rojo, vecino de Villaurbrales, por treinta y dos mil trescientas no-

venta y siete pesetas tipo de subasta; de explanacion y obras de fabrica del 4.º trozo de la carretera de Mazariegos á Lagartos, adjudicada provisionalmente por diez mil nuevecientos noventa pesetas á D. Cleto Melero Guerra; de las obras de explanacion y fabrica del trozo 4.º de la carretera de Calabazanos á Esquivillas, adjudicada provisionalmente á D. Manuel Martinez Guerra, por la cantidad de 13.018 pesetas, ordenando se proceda sin demora al otorgamiento de las oportunas escrituras para lo cual dichos rematantes convertirán en definitivos los depósitos provisionales que formalizaron al tomar parte en las subastas, con deduccion de la parte proporcional que corresponda á la baja obtenida en las dos últimamente citadas.

Acto seguido acordó S. E. aprobar el proyecto de acopios para la conservacion de carreteras que están á cargo de la provincia durante el actual ejercicio económico y señalar las doce de la mañana del 20 de Setiembre próximo venidero, á fin de que tenga lugar en su Sala de sesiones el acto de la subasta, previo en el Boletín Oficial de la provincia.

Con vista del resultado de los expedientes instruidos, S. E. acordó: Conceder ingreso en la casa de

Expositos á Enrique Cando, natural de Boadilla de Rioseco, huérfano de madre y á José Retuerto Zorita, natural del mismo pueblo, huérfano de padres, y otorgar pensiones de lactancia de á seis pesetas mensuales cada uno; á Juan Francisco Reguero, vecino de Castromocho, para su hijo Benito; á José Gutierrez Ruesga, que lo es de Cervera de Pisuegra, para su hijo Eliodoro; á Vicente Santos, de Otero de Guardo, para sus hijas gemelas Perpétua y Celestina, y á Emeterio Sanz, de Villada, para su hijo Manuel cuyas pensiones han de durar hasta que los favorecidos cumplan un año de edad.

Enterada S. E. de las razones expuestas por el Gobierno civil de la provincia de Guipúzcoa para que por esta Excelentísima Diputación se sufraguen los gastos que el demente Isidro Tejedor Gonzalez causó en el hospital de la villa de Irún, acordó unánime no deferir á dicha pretensión, toda vez que ha debido satisfacerlos Simon Tejedor, vecino de dicha villa; y en el caso de que no to hubiera verificado, queda el derecho de repetir contra éste como herimono que es del alienado Isidro.

Vista la comunicacion que el fiscal militar dirige para que se le manifieste el nombre del individuo que ha de reemplazar en activo á Cayo Castrillo Pescador, número 14 del cupo de Paredes de Nava y reemplazo de 1877, acordó Su Excelencia se diera de alta en activo al número 26 de dicho reemplazo, Pelayo Lagunilla de la Guerra y se participe lo resuelto al Señor Fiscal militar.

Dada cuenta de la apelacion promovida por D. Tomás Lomas Arreal, vecino de Amusco, contra el acuerdo dictado en 9 de Julio de 1882 por el Ayuntamiento de su vecindad, desestimando una instancia presentada por el mismo en solicitud de que se anulara el último remate celebrado del arbitrio de la cántara ó medida de uso voluntario durante el ejercicio econó-

mico de 1882 á 83, S. E. acordó evacuar el informe pedido por el Señor Gobernador, significando que conceptúa procedente desestimar por extemporánea la apelacion que promueve D. Tomás Lomas contra el acuerdo dictado por el Ayuntamiento de Amusco que declaró válido el último remate del arbitrio de la cántara ó medida de uso voluntario durante el ejercicio de 1882 á 83.

Tambien acordó S. E. informar al Señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del artículo 165 de la Ley municipal vigente, significándole que conceptúa procedente la aprobacion de las cuentas municipales de Paredes de Nava, referentes al ejercicio económico de 1881 á 82, durante el cual fué Alcalde D. Francisco Ruiz, y Depositario D. Anastasio Fernandez, y de las de Autillo de Campos del año económico de 1880 al 81, durante el cual fué Alcalde D. Antolin Castellanos y Depositario don Mariano San Pedro, si bien habian de ser aprobadas con la cláusula de sin perjuicio, expidiéndose en garantía el oportuno finiquito á los cuentadantes responsables.

Por último, S. E. acordó contratar dos uniformes para el portero y el ordenanza de sus dependencias, aplicando á este pliego la cantidad consignada en la Sección 1.ª, capítulo 1.º artículo 1.º del Presupuesto ordinario aprobado para el ejercicio económico actual.

Y no habiendo otros asuntos de que dar cuenta se levantó la sesion, de que yo el Secretario accidental certifico.—Luis Hurtado Rodriguez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

HABIENDO fallecido la mayor parte de los socios que componian la Sociedad industrial establecida en esta Ciudad, titulada Batan Vapor el IMPORTANTE, y siendo dicho fallecimiento un caso legal de disolucion de la misma, y por otra parte habiendo cesado el objeto para que fué formada, se convoca á los accionistas socios de ella y por los fallecidos á sus herederos, para que reunidos en junta el dia 23 de Setiembre actual y hora de las once de su mañana en el palacio Sacramental de San Lázaro de esta Capital, puedan acordar dicha disolucion, liquidacion de su activo y pasivo, venta del Batan y terreno en que está constituido y

distribucion de su valor por los liquidadores que se nombren á fin de evitar ulteriores reclamaciones, en inteligencia que los que no comparezcan, se entenderá que se obligan á estar y pasar por lo que la mayoría de los concurrentes acuerde, y en caso de que por alguno ó algunos fuese impugnada ó se quisiera impugnar esta convocatoria, podrán oponerse á ella dentro del término fijado en este anuncio, usando de su derecho si alguno les asistiese para impedirlo, donde vierén convenirles.—Palencia 1.º de Setiembre de 1883.—Por la Junta Directiva. El Presidente, Balbino Martinez.

CONSULTA

de enfermedades de los ojos.

EDUARDO REINA,

MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á dos de la tarde.—Gratis á los pobres.

Calle de Cantarranas, número 23, BURGOS.

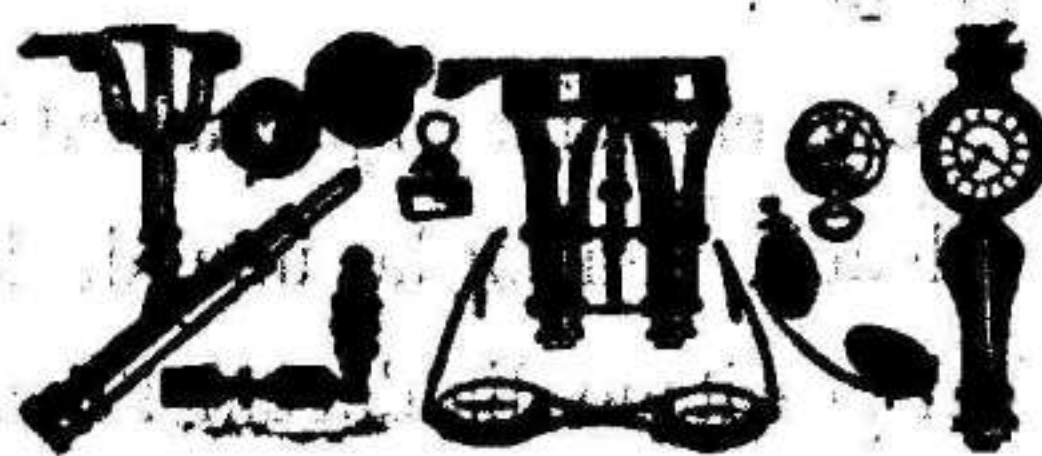
4 31 Oct.

SE VENDE O ARRIENDA

Una fábrica de espíritus y aguardientes movida á vapor, en el pueblo de Calabazanos.

Las personas que deseen interesarse en su adquisicion, pueden hacerlo pasando á tratar con su dueño en Palencia, Plaza Mayor 12, tienda.

4—30



TESORO DE LA VISTA.

L. FERRANDO

ÓPTICO REPRESENTANTE.

Montera, 37, entresuelo, Madrid.

Nadie compre anteojos ni objetos de óptica sin ver antes los precios muy baratos y los grandes surtidos de esta casa, pues es la que mas barato vende en España.

Anteojos de cristal de roca garantizados, desde 30 reales par en adelante. 4.000 rs. al que pruebe que no es roca natural.

Especialidad en toda clase de com-postras.

L. FERRANDO, óptico representante. Montera, 37, entresuelo, Madrid.—Calle Mayor principal núm. 77, Palencia.

Nota. Solo permanecerá 10 dias en esta Capital.

Venta de un molino.

Se vende el molino harinero titulado del Medio, situado en el término de Vertavillo, al pago de las Lanchas que tiene los pedres franceses, con cama y conedera, rodzno de nueva invencion, limpia y cedazo; habitacion para una familia y además dos cuartas de tierra labrantía y 200 árboles.

El que desee adquirirle puede acudir á D. Ildefonso Lerma, vecino de Cevico de la Torre, ó á D. Victoriano Calvo, domiciliado en Palencia, calle de San Juan, número 31.

ACADEMIA

PREPARATORIA PARA CARRERAS ESPECIALES, ESCUELA DE APLICACION DEL CUERPO DE TELEGRAFOS,

INGRESO EN LAS MILITARES, REPASO DE LOS CURSOS EN LOS INSTITUTOS DE 2.ª ENSEÑANZA, ETC.

Se recomienda al público la que dirige D. Manuel Palarea y Muñoz, oficial de Caballería, que por espacio de 5 años en Palencia y más tiempo en otras Capitales, viene desempeñando con brillantes resultados.

La práctica de la enseñanza tiene demostrado que el metodo y sistema empleado en las esplicaciones contribuyen al éxito, estimulando la afición en los que aprenden aun cuando sean niños.

Se dan tambien lecciones á domicilio y se hacen toda clase de traducciones.

Para precios y demás detalles, dirijirse al profesor Calle Mayor principal, núm. 180.

Aviso á los labradores y demás que necesiten carros.

En el acreditado taller de Santiago Alonso, Plazuela del Puente Mayor, número 67, en Palencia, se encuentran buenos carros; para que el comprador pueda examinar su construccion y manera, se hallan sin pintar, y una vez ajustados, se encarga la casa de pintarlos, y en 24 horas puede disponer del que más le convenga. Precios convencionales. 20—20

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herran, Cestilla, 6.